



1700-37

RESOLUCION N°

2596

FECHA:

16 JUL. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 447 de febrero 17 de 2020 CORPAMAG otorgó renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la sociedad BANANERA EL ENANO S.A.S, para uso de riego de banano con un caudal de 3 lps.

Que con radicado No. R2024822008593 de 2024, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA en calidad de Representante Legal de la empresa solicita a esta Autoridad Ambiental renovación de la concesión otorgada, aportando la siguiente documentación:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas con autorización para notificación al correo electrónico [info@grupoagrovid.com](mailto:info@grupoagrovid.com).
- Formulario de Liquidación por Servicios de Evaluación.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa actualizado.
- Certificado de Tradición y Libertad del predio actualizado.
- Croquis del punto de captación.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA.
- Diseño del pozo.
- Esquema del pozo finca.
- Descripción del sistema de captación y restitución de sobrantes.
- RUT.

Que mediante oficio No. E2024923004726 CORPAMAG, le indicó al usuario el valor a cancelar para el trámite respectivo. Paso seguido la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S., a través de radicado No. R2024116011094 de 2024, presentó soporte de pago por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de renovación de Concesión de Aguas Subterráneas, junto con el recibo de caja No. 10133 expedido por Tesorería de la Corporación.

Que a través del Auto No. 2082 de noviembre 18 de 2024, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 23 de enero de 2025 por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa la constancia de la publicación del auto No. 2082 de noviembre 18 de 2024.



1700-37

RESOLUCION N°

2596

FECHA:

16 JUL. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

Que en informe técnico de fecha enero 23 de 2025, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó lo siguiente:

**“(…) EVALUACION INFORMACION:**

*El día 23 de enero de 2025 se realizó visita de inspección en el predio EL ENANO en el departamento del Magdalena, Corregimiento de Rio Frio - municipio Zona Bananera, para uso de riego de un cultivo de banano, en caudales de 3 lps, proveniente del Pozo ubicado en las coordenadas geográficas 10°45'51"N - 74°09'26"W en la visita participaron:*

*Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,  
Solicitante: Benilda Tapias Salcedo.*

*Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el Formulario Único de Solicitud para Concesión de Aguas Subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Como datos relevantes del predio tenemos que:*

**Información del solicitante:**

Nombre Razón Social	BANANERA EL ENANO S.A.S
Nit	819006977-9
Nombre Representante Legal	JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA,
Número de cédula R.L.	7634089
Dirección correspondencia	Kilometro 2 via a Gaira – Troncal del caribe
Email	info@grupoagrovid.com
Número de Teléfono	3209102206

Tabla 1. Información del solicitante.

**Información General:**

Nombre Del Predio	EL ENANO
Área del Predio (ha)	133 ha
Departamento	Magdalena



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2596

16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Municipio	Zona Bananera
Corregimiento	Rio Frio

Tabla 2. Información general

**Información Específica/Técnica:**

Nombre de la Fuente	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Coordenadas de captación	10°45'51"N - 74°09'26"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado Pozo 1	3 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

**Información Demanda – Uso:**

Uso	Aprovechamiento doméstico y riego
-----	-----------------------------------

Tabla 4. Demanda – Uso

**Fuente de abastecimiento:**

La captación se realiza a través de dos (2) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, a continuación, se presentan las características de la fuente y de los pozos.

Características de la fuente	
Área Hidrográfica	Magdalena – Cauca
Provincia Hidrogeológica	14-Valle Bajo del Magdalena
Código	SAC 1.6
Sistema Acuífero	Ciénega – Fundación
Unidades hidrogeológicas	Acuífero Cuaternario – terciario de Ciénega Fundación (Q-T2)
Tipo de Acuíferos	Libres a semiconfinados
Parámetros Hidráulicos	Nivel Estático NE: 12.00 m Nivel Dinámico ND: 15.00 Q prom: 3,045 Lps Abatimiento: Ab: 3 MTS Capacidad Específica CE: 1,015 LPS por metro Espesor del acuífero: 43 METROS Transmisividad T: 81.01 m3 Día Permeabilidad K: 1.883849 m3/Día

Tabla 5. Características de la Fuente ENA 2014



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2596  
16 JUL. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”

Características Del Pozo	
Profundidad:	55 metros.
Sitio de captación	Predio EL ENANO
Coordenadas de la captación	10°45'51"N - 74°09'26"W
Diámetro de entubado del pozo	3" PVC

Tabla 6. Características del Pozo.

#### SISTEMAS DE CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DRENAJES DE AGUAS SERVIDAS:

**Sistema de Captación:** El pozo de riego de la finca EL ENANO se encuentra ubicado en el campo con las siguientes coordenadas 10°45'51"N - 74°09'26"W. Los motores se encuentran dentro de una caceta de bombeo con paredes de concreto.

#### Pozo 1= Empacadora:

El pozo tiene una profundidad de 60 metros.

Pozo anillado en concreto con extracción en tubería de 8". La tubería se encuentra conectada al motor que conduce el agua hasta la empacadora.

**Sistema de Conducción:** El agua captada es enviada a través de un equipo de bombeo, que impulsa el agua a través de tubería de 2 pulgadas hasta la alberca.

**Caudal solicitado:** El agua captada del pozo será utilizada para el proceso de producción, riego de zonas verdes en el predio.

**Aforo de fuente y prueba de bombeo:** Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 3.000 hp instalada a 12 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico. Se procedió a realizar los aforos a los dos pozos del predio:



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2596  
76 IIII 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*Pozo 1 – Empacadora: Realizaron varios aforos, de los cuales se obtuvo un caudal promedio de 8,67 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:*

FORMATO PARA PRUEBAS DE BOMBEO				
MEDICION A REALIZAR EN:	RÍO FRÍO	FASE BOMBEO A CAUDAL CONSTANTE		
PREDIO	EL ENANO	DURACION DEL BOMBEO: 12 horas		
NIVEL ESTÁTICO =	3.35	DIÁMETRO (ancho en Pulgadas):		8
COORDENADAS:	10°53'25.62"N 74°11'15.78"W	Profundidad del pozo (m): 80,00		
CAUDAL PROMEDIO (LPS):	8,67	Nombre del Pozo		Empacadora
Numero de tiempo	TIEMPO (Min)	NIVEL (m)	CAUDAL (lts/seg)	OBSERVACIONES
-	0	3.35		NIVEL ESTÁTICO
1	1:00	4.85		inicio del bombeo → 6.15 a.m
2	1:30	6.35		Motor sin daños
3	2	7.85		
4	2:30	9.35		Agua limpia
5	3:30	10.85	8.58	
6	5	12.35		
7	6:30	13.15		
8	8	14.05	8.77	Agua limpia
9	10	14.05		
10	15	15.85		
11	30	18.75	8.58	
12	60	17.65		Agua limpia
13	90	18.55	8.77	
14	120	18.65	8.58	
15	150	18.05		
16	180	18.65	8.77	Motor sin daños
17	210	18.65		
18	240	18.65	8.77	
19	270	18.65		
20	300	18.65	8.58	
21	360	18.65	8.77	Realización del aforo de caudal
22	420	18.65	8.58	
23	480	18.65	8.77	
24	540	18.65	8.58	Realización del aforo de caudal
25	600	18.65	8.58	
26	660	18.65	8.77	NIVEL DINAMICO
27	720	18.65	8.77	NIVEL DINAMICO
		CAUDAL PROMEDIO		8.67
		Profundidad		80.00
RESPONSABLE			Escesor del acuífero	
NCMBRE:			58.65	

Tabla 7. Prueba de Bombeo.



1700-37

RESOLUCION N° 2596  
FECHA: 16 IIII 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

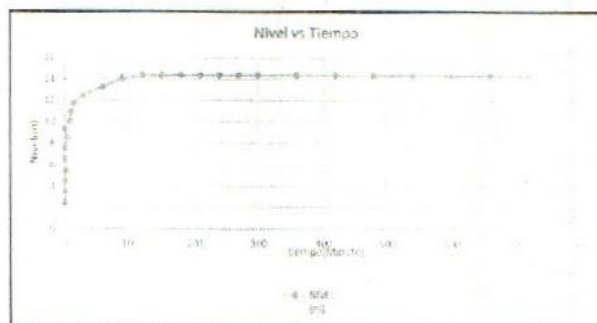
*Del informe: Que el usuario entrego el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.*

**Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso**

**Pozo 1 – Empacadora:**

Nº. DE AFOROS	VOLUMEN DE RECIPIENTE	TIEMPO (S)	CAUDAL (l/s)	CAUDAL PROMEDIO
1	20	2.33	8.58	8,67
2	20	2.28	8,77	
3	20	2.33	8,58	
4	20	2.28	8,77	
5	20	2.33	8,58	
6	20	2.28	8,77	
7	20	2.28	8,77	
8	20	2.33	8,58	
9	20	2.28	8,77	
10	20	2.33	8,58	
11	20	2.28	8,77	
12	20	2.33	8,58	
13	20	2.33	8,58	
14	20	2.33	8,58	
15	20	2.28	8,77	

Tabla 9. Aforo de caudal.



RESUMEN	
Predio	EL ENANO
Nivel Estático (m)	3.35
Nivel Dinámico (m)	18.65
Abatimiento (m)	15.30
Caudal (l/s)	8.67
Capacidad Específica L/s.m	0.67
Diametro (Pul)	8
Profundidad (m)	60
Tipo de Acuífero	Semiconfinado

Tabla 10. Resumen de prueba de bombeo.



1700-37

RESOLUCION N°

2596

FECHA:

16 III 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

*El nivel estático del pozo es de 3.35 m, mientras que el nivel dinámico alcanza los 18.65 m, lo que representa un abatimiento de 15.30 m. Durante la prueba de bombeo, el nivel del agua descendió rápidamente a 15.30 m en los primeros 3 minutos, mostrando una alta respuesta inicial del acuífero ante la extracción. A medida que el bombeo continuó, la velocidad de abatimiento disminuyó progresivamente y estabilizándose en 18.65 m tras 2 hora de operación, lo que indica que el pozo ha alcanzado un equilibrio dinámico entre la extracción y la recarga del acuífero. La estabilidad del nivel dinámico sugiere que el acuífero tiene una fuente de recarga adecuada y que, bajo estas condiciones, el pozo opera de manera segura sin riesgo inmediato de sobreexplotación.*

*Este comportamiento indica que el acuífero es capaz de sostener el bombeo sin un agotamiento inmediato, ya que después de 2 horas se observa una tendencia clara a la estabilización del nivel. La respuesta del pozo sugiere una capacidad de extracción estable, permitiendo mantener un caudal constante sin una reducción crítica en el nivel del agua. Sin embargo, se recomienda realizar un monitoreo continuo y una prueba de recuperación para evaluar la velocidad de recarga del acuífero y garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico a largo plazo.*

**Servidumbre de Acueducto:**

*No requiere.*

**Perjuicios a terceros:**

*No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.*

**Oposición:**

*Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.*

**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:**

*Se revisó el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua del predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.*



1700-37

2596

RESOLUCION N°

FECHA: 16 JUL 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	<b>Información General</b>				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.	<b>Diagnóstico</b>				
2.1.	<b>Línea base de oferta de agua</b>				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternativas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	<b>Línea base de demanda de agua</b>				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2596  
16 JUL. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3.	<b>Objetivo.</b>				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4.	<b>Plan de Acción</b>				
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Se ajusta a lo requerido.	Se ajusta a lo requerido.
4.2.	<b>Inclusión de metas e indicadores de UEAA</b>				
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.



1700-37

RESOLUCION N° 2 596

FECHA: 16 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

	<i>establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.</i>				
4.3	<b>Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA</b>				
	<i>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</i>			NO APLICA	

Tabla 13. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

**CONCEPTO TECNICO:**

*Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Renovación Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del Predio EL ENANO de la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S, Identificada con NIT: 819.006.977-9, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas para el pozo de empacadora con caudal de 3 lps, para un periodo de 5 años para la actividad del lavado de fruta. Coordenadas de captación 10°53'25.62"N 74°11'15.78"W. (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2596

16 III 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

*y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*
- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos*



1700-37

RESOLUCION N°

2596

FECHA:

16 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66” – W 74°11'16.83”, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA”**

*diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha enero 23 de 2025, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S., identificada con NIT 819.006.977-9, representada legalmente por la empresa AGROVID S.A.S., identificada con NIT. No. 900.127.350-4, a partir del pozo profundo existente en el predio denominado EL ENANO sobre las coordenadas 10°53'25.66” – W 74°11'16.83” ubicado en el corregimiento de Río Frío, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, para uso de riego de fruta de banano, en un caudal de 3 lps., de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

2596  
16 III 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo un (1) registro por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis físicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.
3. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
5. Instalar en un término de 30 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m<sup>3</sup> /día), (m<sup>3</sup> /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). Así mismo debe llevar los datos de consumos correspondientes.
6. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
7. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
8. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (camino, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).



1700-37

RESOLUCION N°

2596

FECHA:

16 III 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con el artículo 87 del CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** la empresa BANANERA EL ENANO S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado Decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa AGROVID S.A.S. y/o quien haga veces apoderado o Representante Legal.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



1700-37

RESOLUCION N°

2596

FECHA:

16 III 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, A FAVOR DE LA EMPRESA BANANERA EL ENANO S.A.S., A PARTIR DEL POZO PROFUNDO EXISTENTE EN PREDIO DENOMINADO EL ENANO SOBRE LA COORDENADAS N 10°53'25.66" – W 74°11'16.83", UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA USO DE LAVADO BANANO, EN UN CAUDAL DE 3 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA"

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ  
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA  
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA.  
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA  
Expediente 4296

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


## Notificación Resolución N° 2596 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mar 30/09/2025 14:48

**Para** Info <info@grupoagrovid.com>

 1 archivo adjunto (4 MB)

Resolución N° 2596 de 2025.pdf;

Señor@

JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA

Representante Legal

BANANERA EL ENANO S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 2596** de fecha 16/07/2025. **Expediente:** 4296.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se “Otorga una concesión de aguas subterráneas” en benéfico del predio “EL ENANO”, el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024822008593 de fecha 22/08/2024

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)